

Resolución 1 al Contrato No. 1

AÑO: 2019

DOCUMENTO AUTENTICADO
DE

PRÓRROGA DEL CONTRATO DERIVADO DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA N° FSV-03/2018 "SERVICIOS DE ASESORIA LEGAL PARA EL FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA".

OTORGADA ENTRE

FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA

Y

LIC. JULIO ENRIQUE VEGA ALVAREZ

ANTE LOS OFICIOS DEL NOTARIO

LICDA. THELMA MARGARITA VILLALTA VISCARRA

**PRÓRROGA DEL CONTRATO DERIVADO DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA N° FSV-03/2018
“SERVICIOS DE ASESORIA LEGAL PARA EL FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA”.**

Resolución 1 al Contrato No. 1

En el Fondo Social para la Vivienda, Calle Rubén Darío, número Novecientos Uno San Salvador, a los diecisiete días del mes de diciembre de dos mil diecinueve, y de conformidad al Contrato derivado de la **Contratación Directa número FSV-03/2018** denominado **“SERVICIOS DE ASESORIA LEGAL PARA EL FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA”**, de fecha trece de diciembre de dos mil dieciocho, suscrito por el Licenciado **MARIANO ARISTIDES BONILLA BONILLA**, en su calidad de Gerente General del **FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA**, Institución de Crédito, Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, y el Licenciado **JULIO ENRIQUE VEGA ALVAREZ**, actuando en su carácter personal, y **CONSIDERANDO:**

- I. Que según Cláusula: **I. OBJETO DEL CONTRATO:** Contratar los servicios de asesoría legal para la Junta Directiva. De acuerdo a los siguientes requerimientos: a) Asesoría jurídica durante las sesiones de Junta Directiva ordinarias o extraordinarias, así como durante las sesiones preparativas de Junta Directiva, o donde sea necesaria su presencia a requerimiento de la Junta Directiva. b) Revisión de los puntos que pasarán a conocimiento de la Junta Directiva. c) Revisión de los Puntos de Acta de los acuerdos emitidos por Junta Directiva, entre otros servicios que se soliciten en el marco de lo antes expuesto. d) Los servicios requeridos por la Junta Directiva serán prestados tanto de manera presencial en las Oficinas del Fondo Social para la Vivienda como en el sitio en que se reúna la Junta Directiva. e) Emitir opiniones y estudios en originales debidamente firmados según requerimiento de Junta Directiva y de la Presidencia y Dirección Ejecutiva, Gerencia General, Gerencia Legal. f) Asesorar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones u otras relacionadas directa o indirectamente con los procesos de adquisiciones institucionales, ejecución de contratos y terminación de los mismos, recursos de revisión y otros procesos, a requerimiento de las anteriores autoridades. g) Deberá participar en reuniones con los miembros de Junta Directiva que hayan presentado observaciones en aquellos puntos que presentan discrepancia o que requieren de mayor análisis. h) Se le requiera por parte de la Gerencia General para analizar temas de interés que haya instruido Junta Directiva o que la administración presente a ésta, para lo cual deberá estar presente en las instalaciones del Fondo Social para la Vivienda a la hora que se le convoque. i) Acudir al Fondo Social para la Vivienda cuando fuere requerido por la Junta Directiva, Presidente y Director Ejecutivo, Gerente General, Gerente Legal. j) Evacuar verbalmente, por escrito o por simple visto bueno, según el mérito de la consulta, las dudas, problemas o cuestiones que le formulen o plantearen la Junta Directiva, Director Ejecutivo, Gerente General, Gerente Legal. k) Representar al Fondo Social para la Vivienda en atención de requerimiento en sede administrativa. l) Cualquier otra asesoría o diligencia que se le requiera.

- II. Que según cláusula: **III) FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO.** Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo a Unidad Presupuestaria 01 Dirección y Administración Institucional; Línea de Trabajo. 0101 Administración y Dirección Superior; Centro de costo 210 Junta Directiva; Específico: 54503 Servicios Jurídicos. El monto total del servicio es de **VEINTISIETE MIL CIENTO VEINTE 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$27,120.00, valor que incluye IVA.** Los honorarios serán cancelados mediante cheque, mensualmente al finalizar cada mes, posterior a la presentación en la UACI del Comprobante de Factura de Consumidor Final correspondiente y el acta de recepción del servicio, ambos debidamente firmados y sellados por el Administrador del Contrato.
- III. Que según Cláusula **IV) PLAZO DE CONTRATO Y VIGENCIA:** El plazo para la prestación del servicio será **UN (1) AÑO** a partir de la fecha establecida en la Orden de Inicio; dicha Orden de Inicio será emitida por el Administrador del Contrato, posterior a la firma del Contrato. De común acuerdo el contrato podrá ser modificado y ampliado conforme al artículo 83-A de la LACAP; o prorrogado en su plazo atendiendo lo regulado en el artículo 83 de la precitada Ley.
- IV. Que según cláusula **VI) GARANTIAS. Garantía de Cumplimiento de Contrato.** El Contratista deberá rendir a favor del FSV, dentro de los quince (15) días hábiles posteriores a la firma del Contrato, una Garantía de Cumplimiento de Contrato (**Ver Anexo No. 7**), para cubrir la prestación del servicio objeto de la presente Contratación Directa, la cual deberá ser una Fianza emitida por un Banco, Compañía de Seguros o Sociedad Afianzadora, autorizados por la Superintendencia del Sistema Financiero, SSF, para operar en El Salvador y que tenga una calificación de riesgo mínima de "A-" de conformidad a la información que aparece publicada en la página Web de la SSF: www.ssf.gob.sv en su última actualización a la fecha de la emisión de la Fianza y aceptable para el FSV. El monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato será del **diez por ciento (10%) del monto total del servicio establecido en el Contrato**, en Dólares de los Estados Unidos de América, con vigencia desde la fecha de suscripción del Contrato y hasta sesenta (60) días posteriores a la fecha de finalización del mismo. La Garantía de Cumplimiento de Contrato la hará efectiva el FSV a través de la persona que él designe en caso de incumplimiento del Contrato, con base en el informe del Administrador del Contrato, sin mayor trámite o explicación. Si una vez aceptada la Garantía, la calificación del emisor bajara del mínimo requerido, el FSV podrá solicitar al Contratista que en un plazo de diez (10) días hábiles la sustituya; de no ser presentada la nueva Garantía en el plazo estipulado, el Contrato se dará por caducado y se hará efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato.
- V. Que según cláusula **XI) MODIFICACION, AMPLIACION Y/O PRORROGA.** De común acuerdo el presente Contrato podrá ser modificado y ampliado conforme el artículo 83-A de la LACAP; o prorrogado en su plazo atendiendo lo regulado en el artículo 83 de la precitada Ley.

- VI. De acuerdo a memorándum de fecha 04 DE DICIEMBRE DE 2019, remitido por los **LIC. MARIANO ARISTIDES BONILLA BONILLA**, GERENTE GENERAL Y **LIC. JULIO CÉSAR MERINO ESCOBAR**, GERENTE LEGAL, al **ING. JULIO TARCICIO RIVAS GARCIA** JEFE UACI, con ASUNTO: PRÓRROGA DE CONTRATO, el cual dice: Por este medio y de la manera mas atenta, se solicita realizar las gestiones correspondientes a fin de prorrogar en los mismos términos y condiciones y por el mismo plazo, el Contrato suscrito con el Licenciado **JULIO ENRIQUE VEGA ALVAREZ**, derivado de la Contratación Directa N° FSV-03/2018 "SERVICIOS DE ASESORIA LEGAL PARA EL FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA". Así mismo hago de su conocimiento que se ha considerado gestionar la prórroga de dicho contrato lo siguiente: 1. Existe disponibilidad presupuestaria para cubrir los gastos derivados de los servicios. 2. Es necesario darle continuidad a la prestación de los servicios profesionales contratados, ya que algunos estudios y recomendaciones legales se encuentran en desarrollo. 3. El profesional contratado están brindando los servicios de conformidad a lo establecido en el correspondiente documento contractual. 4. Con la prórroga del Contrato, se garantizaría el mantenimiento del servicio en los mismos términos y condiciones del Contrato vigente.
- VII. Que según nota de fecha 04 de diciembre de 2019, remitida por el **ING. JULIO TARCICIO RIVAS GARCÍA**, JEFE UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL (UACI), al Licenciado **JULIO ENRIQUE VEGA ALVAREZ**, Avenida Teolt, pasaje B, Polígono Y-3, Urb. Cumbres de Cuscatlán N°. 20 Antiguo Cuscatlán, La Libertad. La cual manifiesta: En atención a la cláusula **XI. MODIFICACIÓN, AMPLIACIÓN Y/O PRÓRROGA**, del Contrato suscrito con el Fondo Social para la Vivienda en virtud de la Contratación Directa N° FSV-03/2018 "SERVICIOS DE ASESORIA LEGAL PARA EL FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA", se somete a consideración lo siguiente: En vista que la vigencia del Contrato suscrito mencionado está próxima a finalizar y con el objeto de dar continuidad al servicio, la institución someterá a consideración de nuestra JUNTA DIRECTIVA la posibilidad de prorrogar el mismo, por un plazo menor igual al contrato vigente, manteniendo las mismas condiciones del contrato. Por lo anterior, solicitamos a ustedes manifestar por escrito, su disposición o no a prorrogar dicho contrato, por un periodo menor o igual al contrato vigente, manteniendo para este fin los mismo términos y condiciones del contrato antes mencionado, para lo cual se deberá presentar a más tardar quince días hábiles posteriores a la suscripción de la correspondiente Resolución de Prórroga, la ampliación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato.
- VIII. De acuerdo a memorándum de fecha 04 DE DICIEMBRE DE 2019, remitido por el **ING. JULIO TARCICIO RIVAS GARCIA**, JEFE DE UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, a la **LICDA. ALBA ALICIA COTO DE RIVAS**, JEFE ÁREA DE PRESUPUESTO Y COTIZACIONES, con ASUNTO: VERIFICAR ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA, el cual dice: En cumplimiento a lo establecido en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública el Art. 10, "Jefe de Adquisiciones y Contrataciones Institucional" literal e) "Verificar la asignación presupuestaria, previo a la iniciación de todo proceso adquisitivo", solicito a Ud. Informar la disponibilidad presupuestaria para el ejercicio 2019-

2020, para dar inicio al siguiente proceso e informar a esta Unidad a la brevedad posible, para dar continuidad al proceso según detalle:

Nombre de la Contratación	Solicitante
PRÓRROGA CONTRATACIÓN DIRECTA N° FSV-03/2018 SERVICIOS DE ASESORIA LEGAL PARA EL FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA	GERENCIA GENERAL

- IX. Que según nota de fecha 4 de diciembre de 2019, remitida por Julio Enrique Vega Álvarez, al Ingeniero Julio Tarcicio Rivas Garcia, Jefe Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, Fondo Social para la Vivienda, la cual manifiesta: Me refiero a la nota de fecha 4 de diciembre de 2019, en la cual se hace referencia al contrato suscrito entre el Fondo Social para la Vivienda y mi persona, denominado "SERVICIOS DE ASESORIA LEGAL PARA EL FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA", derivado de la Contratación Directa No. FSV-03/2018. En la nota antes referida se me solicita manifestar mi disposición de prorrogar dicho contrato por un plazo menor o igual al contrato vigente y en los mismos términos y condiciones. Por lo expuesto, en atención a su solicitud, por este medio le manifiesto mi disposición de prorrogar el contrato antes aludido por un plazo menor o igual al contrato vigente, manteniendo para dicho fin los mismo términos y condiciones del contrato vigente.
- X. Según memorándum de fecha 05 DE DICIEMBRE DE 2019, remitido por Alba Alicia Coto de Rivas, JEFE ÁREA DE PRESUPUESTO Y COTIZACIONES, al ING. JULIO TARCICIO RIVAS GARCÍA JEFE UACI, con ASUNTO: INFORME DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA, el cual dice: En respuesta a su memorándum de fecha 04 de diciembre 2019 en cumplimiento a lo establecido en el Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública el art. 10, "Jefe de Adquisiciones y Contrataciones Institucional" literal e) "Verificar la asignación presupuestaria, previo a la iniciación de todo proceso de adquisición", se informa que **LA GERENCIA GENERAL**, presupuesto este servicio a través del **CENTRO DE COSTOS 210 "JUNTA DIRECTIVA"** para el ejercicio 2020; para iniciar el proceso de **PRÓRROGA CONTRATACIÓN DIRECTA FSV-03/2018 de CONTRATACIÓN DIRECTA N° 03/2018 SERVICIOS DE ASESORIA LEGAL PARA EL FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA**, Según el siguiente detalle:

Unidad Presupuestaria	01	Dirección y Administración Institucional
Línea de Trabajo	0101	Administración y Dirección Superior
Centro de Costo	210	Junta Directiva
Específico	54503	Servicios Jurídicos
Presupuesto 2020 Provisional		

Nota: Según Decreto Ejecutivo No. 5, tomo No. 422 del Diario Oficial No.27, publicado el día 08 de febrero de 2019, Romanos II-Disposiciones específicas, Numeral 10. En el cual establece que "Si al cierre del presente ejercicio fiscal, no se hubiere aprobado el presupuesto del ejercicio fiscal entrante, se iniciará con las asignaciones presupuestarias vigentes en el ejercicio corriente, una vez se apruebe la nueva ley, se harán los ajustes correspondientes de acuerdo a la ejecución ya realizada

- XI. Transcripción del **Punto XIV) del Acta de Sesión de Junta Directiva N° JD-221/2019 del 5 de diciembre de 2019**, mediante el cual Junta Directiva, conocida solicitud presentada por el Ingeniero Julio Tarcicio Rivas García, Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI) por unanimidad ACUERDA: **A) AUTORIZAR** la prórroga del contrato derivado de **CONTRATACIÓN DIRECTA N° FSV-03/2018" SERVICIOS DE ASESORIA LEGAL PARA EL FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA"**, por un periodo de un año a partir del 18 de diciembre de 2019, bajo los mismos términos y condiciones del contrato actual. ...**C) AUTORIZAR** se delegue al Señor Presidente y Director Ejecutivo, para que en nombre y representación del Fondo Social para la Vivienda, suscriba la correspondiente Resolución de Prórroga del referido Contrato.

POR TANTO:

Con base a las razones expuestas en los considerandos precitados, al artículo 83 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y a las cláusulas: **I) OBJETO DEL CONTRATO, III) FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO, IV) PLAZO DE CONTRATO Y VIGENCIA, VI) GARANTIAS, y XI) MODIFICACIÓN, AMPLIACIÓN Y/O PRORROGA** del contrato original, las partes interesadas convenimos en prorrogar el contrato derivado de la **CONTRATACIÓN DIRECTA No. FSV-03/2018 "SERVICIOS DE ASESORIA LEGAL PARA EL FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA"**, en lo siguiente:

1. **AUTORIZAR** la prórroga del contrato derivado de **CONTRATACIÓN DIRECTA N° FSV-03/2018" SERVICIOS DE ASESORIA LEGAL PARA EL FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA"**, por un periodo de un año a partir del 18 de diciembre de 2019, bajo los mismos términos y condiciones del contrato actual.
2. El Contratista, presentará la ampliación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, conforme a lo establecido en la cláusula **VI) GARANTÍAS**, del contrato original vigente.
3. **FUENTE DE LOS RECURSOS: GERENCIA ADMINISTRATIVA**, a través del **AREA DE GESTIÓN Y DESARROLLO HUMANO** presupuesto este servicio para el año 2019; para el proceso de **CONTRATACIÓN DIRECTA N° 03/2018 SERVICIO DE ASESORIA LEGAL PARA EL FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA (prorroga)**, Según el siguiente detalle: Unidad Presupuestaria 01 Dirección y Administración Institucional; Línea de Trabajo 0101

Administración y Dirección Superior; Centro de Costo 320 Área de Gestión y Desarrollo Humano; Específico 54503 Servicios Jurídicos.

4. La presente resolución de PRÓRROGA, es parte integral del citado Contrato derivado de la **CONTRATACIÓN DIRECTA N° FSV- 03/2018 SERVICIO DE ASESORIA LEGAL PARA EL FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA**”, suscrito con fecha trece de diciembre del año dos mil dieciocho.

Lic. Oscar Armando Rodríguez Morales.
Presidente y Director Ejecutivo
Fondo Social para la Vivienda

Lic. Julio Enrique Vega Alvarez

 **DOY FE:** Que las firmas que anteceden y que se leen en su orden: la del primero es “Ilegible”, y la del segundo también es “Ilegible”, son auténticas por haber sido puestas a mi presencia de su puño y letra en su orden el primero por el Licenciado **OSCAR ARMANDO MORALES** conocido por **OSCAR ARMANDO MORALES RODRIGUEZ** *Información confidencial*

actuando en mi calidad de Presidente y Director Ejecutivo del **FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA**, Institución de Crédito, Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria: cero seis uno cuatro-cero siete cero cinco siete cinco-cero cero dos-seis, personería que compruebo con la siguiente documentación: **a)** Ley de Creación del Fondo Social para la Vivienda, contenida en el Decreto Legislativo número trescientos veintiocho del diecisiete de mayo de mil novecientos setenta y tres, publicado en el Diario Oficial número Ciento Cuatro del Tomo Doscientos Treinta y Nueve del seis de junio del mismo año, en vigencia desde el quince del mismo mes y año, en cuyos artículos veintisiete y treinta se confiere al Director Ejecutivo del Fondo Social para la Vivienda la Representación Legal del mismo y se le faculta para otorgar actos como el presente; **b)** Acuerdo Ejecutivo Número doscientos treinta y ocho emitido por el señor Presidente de la República el veinticinco de julio de dos mil diecinueve, publicado en el Diario Oficial número ciento cuarenta del Tomo número cuatrocientos veinticuatro, de fecha veintiséis de julio de dos mil diecinueve, por el cual se nombró a partir del día dieciocho de agosto de dos mil diecinueve, para un periodo legal de funciones de tres años, Director Presidente de la Junta Directiva y Director

Ejecutivo del Fondo Social para la Vivienda, al Licenciado Oscar Armando Morales conocido por Oscar Armando Morales Rodríguez; c) Certificación extendida el día veinticinco de julio de dos mil diecinueve, por el Licenciado Conan Tonathiu Castro, Secretario Jurídico de la Presidencia de la República, de la que consta que el Licenciado Oscar Armando Morales conocido por Oscar Armando Morales Rodríguez, a las dieciséis horas y diez minutos del día veinticinco de julio de dos mil diecinueve, rindió la Protesta Constitucional ante el Presidente de la República Señor Nayib Armando Bukele Ortiz; y d) Transcripción del **Punto XIV) del Acta de Sesión de Junta Directiva Número JD-DOSCIENTOS VEINTIUNO/DOS MIL DIECINUEVE del cinco de diciembre de dos mil diecinueve**, mediante el cual Junta Directiva, conocida solicitud presentada por el Ingeniero Julio Tarcicio Rivas García, Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI) por unanimidad ACUERDA: **A) AUTORIZAR** la prórroga del contrato derivado de CONTRATACIÓN DIRECTA Número FSV-CERO TRES/DOS ,MIL DIECIOCHO" SERVICIOS DE ASESORIA LEGAL PARA EL FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA", por un periodo de un año a partir del dieciocho de diciembre de dos mil diecinueve, bajo los mismos términos y condiciones del contrato actual. ... **C) AUTORIZAR** se delegue al Señor Presidente y Director Ejecutivo, para que en nombre y representación del Fondo Social para la Vivienda, suscriba la correspondiente Resolución de Prórroga del referido Contrato. Y la segunda por el Licenciado **JULIO ENRIQUE VEGA ALVAREZ**, Información confidencial

actuando en su carácter personal. San Salvador, a los diecisiete días del mes de diciembre de dos mil diecinueve.


